

de homologación CPB-0601, y fecha de caducidad del día 26 de septiembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de septiembre de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Contenido mínimo en PbO. Unidades: Porcentaje en masa.

Segunda. Descripción: Contenido máximo en PbO₂. Unidades: Porcentaje en masa.

Tercera. Descripción: Contenido máximo en Pb libre. Unidades: Porcentaje en masa.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Deriplom Litargiro.

Características:

Primera: 99,5.

Segunda: 0,05.

Tercera: 0,05.

La Resolución que antecede ha sido notificada con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

25494 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo 36/1988, promovido por doña Magdalena Narbón Armengod.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 22 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 36/1988, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Magdalena Narbón Armengod, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la MUNPAL denegatoria del Subsidio de Orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1.º Desestimar el recurso interpuesto por doña María Magdalena Clara Narbón Armengod contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 25 de septiembre de 1987; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

25495 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/55.177, promovido por don Alberto Jiménez Palomino.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con

fecha 16 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.177, en el que son partes, de una, como demandante, don Alberto Jiménez Palomino, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de junio de 1986, que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, una de ellas como Subalterno del Instituto de Barajas, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, y otra como Ayudante del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Coslada, Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Jiménez Palomino contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 31 de octubre de 1986 declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25496 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.001, promovido por don Felipe Sánchez Vegas.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.001, en el que son partes, de una, como demandante, don Felipe Sánchez Vegas, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 25 de junio de 1986 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 28 de enero de 1986, en la que denegaba al interesado la autorización para la compatibilidad temporal previsto en el apartado b)

de la disposición transitoria primera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Sánchez Vegas contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 25 de junio de 1986, a la que la demanda se contra, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer condena expresa en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25497 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/54.825, promovido por don Santiago Sánchez Corral.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.825, en el que son partes, de una, como demandante, don Santiago Sánchez Corral, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto ante el mismo Ministerio de 25 de febrero de 1986, que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar las actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Santiago Sánchez Corral contra las Resoluciones de 25 de febrero y 17 de julio de 1986, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

25498 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/54.881, promovido por don Andrés Medina Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo

número 5/54.881, en el que son partes, de una, como demandante, don Andrés Medina Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 22 de abril de 1986, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la anterior, sobre acceso al Cuerpo General Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Andrés Medina Sánchez contra la Resolución de 22 de abril de 1986 y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la anterior, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas (artículo 131, 1.º LJCA).»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Dirección General de la Función Pública.

25499 *ORDEN de 24 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo, de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2461/1986, promovido por don Alfredo Sánchez-Bella Carswell.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 2461/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Alfredo Sánchez-Bella Carswell, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de marzo de 1988 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 26 de noviembre de 1986, en la que se le denegó el reconocimiento de compatibilizar dos actividades en el sector público, una como Letrado del Estado en el Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores, y la otra con la actividad privada del ejercicio libre de la Abogacía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso número 2461/1986, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Urueta, en nombre y representación de don Alfredo Sánchez-Bella Carswell, contra Resolución del Inspector general de Servicios de la Administración Pública de 26 de noviembre de 1986, por la que se declaraba la incompatibilidad del ejercicio privado de la abogacía con la función de Letrado del Estado en el servicio jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores, declarando como declaramos que la referida Resolución no vulnera el artículo 14 de la Constitución y sosteniendo como sostenemos su plena validez y eficacia, y por imperativo del artículo 10.3 de la Ley 62/1978 procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.